



OFICIO N° 116546
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 27 de agosto de 2025

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las inhabilidades que existirían para recibir el denominado "bono por hijo", refiriéndose especialmente a las posibles interacciones respecto de otros derechos, con particular enfoque en el caso de "cuota mortuoria", por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 61D8D10FD79964EE



VALPARAÍSO, 27 de agosto de 2025

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

De: SEÑORITA GAEL YEOMANS ARAYA.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de Cámara de Diputadas y Diputados, solicito a U.S., **se sirva a informar:**

Sobre las inhabilidades para recibir bono por hijo si es que se recibió cuota mortuoria.

Lo anterior en atención a que a varias vecinas del distrito se les han rechazado sus solicitudes de bono por hijo, debido a que recibieron cuota mortuoria. Según nos han alertado, esta situación ha sucedido cuando se presentan en oficinas de ChileAtiende, Municipalidades, oficinas de sus AFP, etc. a solicitar el bono por hijo y han sido atendidas. Esto es altamente problemático, pues no es claro si es que esta interacción entre derechos funciona de esta manera y en el caso de que así sea, cuál es la justificación para esta interacción. Esto se debe a que ambos derechos no tienen relación y ambos son fundamentales para mujeres que sobreviven a sus parejas y les permite obtener mejores pensiones.





En virtud de lo anterior se solicita informar sobre:

1. Las interacciones con otros derechos que tiene la entrega del bono por hijo, en particular con la cuota mortuoria.
2. En caso de que la obtención de la cuota mortuoria inhabilite la obtención del bono por hijo, la posibilidad de eliminar esta inhabilidad.

Por tal circunstancia, solicito a US. informar sobre el estado de la solicitud antes mencionada y evacuar respuesta a la brevedad, en cumplimiento de la Constitución Política de la República y las leyes vigentes.

Atentamente,



Gael Yeomans Araya.
Diputada de La República
Distrito 13



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

